AEMA-TEI-6-2026

TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL DE MATEMÁTICA . A las 08:00 horas del 22 de mayo del 2026 este órgano procede a dictar resolución acerca de la **CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE MATEMÁTICA** bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 184 del Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Matemática (en adelante Estatuto Orgánico), así como el numeral 124 del Reglamento General de Elecciones estipulan que el Tribunal Electoral Estudiantil de Matemática (en adelante podrá ser mencionado como Tribunal o TEEM) debe emitir la convocatoria al proceso de elección de la Junta Directiva y la Representación en el Consejo Superior Estudiantil. Para ello, el TEEM ha dispuesto emitir el Decreto AEMA-TEI-1-2026.

2. El proceso electoral se desarrolla mediante un sistema de etapas concatenadas que requieren de la realización de cada una de ellas en los plazos establecidos en la normativa. El principio de preclusión de las etapas en los procesos electorales y el principio de calendarización garantizan seguridad jurídica, es decir, la aplicación de ambos principios afianza la certeza en las etapas del proceso electoral.

3. A partir del 28 de mayo de 2026 se pondrá a disposición por medio del correo electrónico, Telegram de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Instagram oficial del TEEM el padrón electoral provisional, al cual podrán solicitarse modificaciones hasta el día 9 de junio de 2026, vía correo electrónico del Tribunal (tee.emat@ucr.ac.cr). Finalmente, el 15 de junio será comunicado por medio del correo electrónico, Telegram de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Instagram oficial del TEEM el padrón electoral definitivo para el proceso electoral. Dicho listado estará compuesto por las personas matriculadas en el I ciclo del año 2026.

4. En concordancia con el artículo 273 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el padrón electoral se confecciona conforme a los datos proporcionados por la Oficina de Registro e Información (ORI), no obstante, este padrón excluye a personas estudiantes que se encuentran realizando el internado médico, práctica clínica o programas de índole similar. Por consiguiente, con el objetivo de resguardar el principio pro participación y lo dispuesto por los numerales 68 y 94 del Reglamento General de Elecciones, este Tribunal recibirá a través de su correo electrónico (tee.emat@ucr.ac.cr) las peticiones de inclusión al padrón electoral de las personas que se vean afectadas por esta situación, las cuales se referirán al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario. El plazo para presentar esta gestión será desde el día de la emisión de la presente convocatoria y hasta el 15 de junio de 2026. Todas estas peticiones serán confrontadas con información facilitada por las unidades académicas o administrativas correspondientes.

POR TANTO:

1. Se convoca a todas las personas empadronadas en las carreras y titulaciones inscritas en la Escuela de Matemática matriculadas en el I ciclo del año 2026 al ejercicio del sufragio en el proceso de elección de la Junta Directiva y la Representación en el Consejo Superior Estudiantil, bajo los términos estipulados en el Decreto AEMA-TEI-1-2026, el día lunes 22 de junio de 2026.

Decreto
AEMA-TEI-1-2026

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE MATEMÁTICA

Aprobado el 21 de mayo del 2026 en la Sesión N°2 del Tribunal Electoral Estudiantil de Matemática.

EL TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL DE MATEMÁTICA

De conformidad con lo enunciado en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Matemática, así como del Reglamento General de Elecciones y la jurisprudencia constatada en las resoluciones, este órgano:

DECRETA

Artículo 1.- Se convoca a todas las personas empadronadas en las carreras y titulaciones de la Escuela de Matemática matriculadas en el I ciclo 2026 para que, en ejercicio del derecho estatutario al sufragio, en votación libre, universal, directa y secreta, asistan a la respectiva junta receptora de votos el día lunes 22 de junio de 2026 con el fin de elegir a la Junta Directiva y la Representación en el Consejo Superior Estudiantil de la Asociación de Estudiantes de Matemática para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Artículo 2.- El proceso electoral estudiantil universitario se desarrolla mediante un sistema de etapas concatenadas que requieren de la realización de cada una de ellas en los plazos establecidos en la normativa. El principio de preclusión de las etapas en los procesos electorales y el principio de calendarización garantizan seguridad jurídica, es decir, la aplicación de ambos principios afianza la certeza en las etapas del proceso electoral.

Artículo 3.- A partir del 28 de mayo de 2026 se pondrá a disposición por medio del correo electrónico, Telegram de la Asociación de Estudiantes de Matemática e

Instagram oficial del TEEM el padrón electoral provisional, al cual podrán solicitarse modificaciones hasta el día 9 de junio de 2026, vía correo electrónico del Tribunal (tee.emat@ucr.ac.cr). Finalmente, el 15 de junio será comunicado por medio del correo electrónico, Telegram de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Instagram oficial del TEEM el padrón electoral definitivo para el proceso electoral. Dicho listado estará compuesto por las personas matriculadas en el I ciclo del año 2026.

Artículo 4.- En concordancia con el artículo 273 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el padrón electoral se confecciona conforme a los datos proporcionados por la Oficina de Registro e Información (ORI), no obstante, este padrón excluye a personas estudiantes que se encuentran realizando el internado médico, práctica clínica o programas de índole similar. Por consiguiente, con el objetivo de resguardar el principio pro participación y lo dispuesto por los numerales 68 y 94 del Reglamento General de Elecciones, este Tribunal recibirá a través de su correo electrónico (tee.emat@ucr.ac.cr) las peticiones de inclusión al padrón electoral de las personas que se vean afectadas por esta situación o situaciones justificadas, las cuales se referirán al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (en adelante el TEEU). El plazo para presentar esta gestión será desde el día de la emisión de la presente convocatoria y hasta el 9 de junio de 2026. Todas estas peticiones serán confrontadas con información facilitada por las unidades académicas o administrativas correspondientes.

Artículo 5.- Las elecciones se efectuarán en modalidad presencial, en el horario comprendido entre las 08:00 horas y las 18:00 horas del lunes 22 de junio de 2026, existiendo una única junta receptora de votos para el proceso, ubicada presencialmente en el comedor de la Asociación de Estudiantes de Matemática.

En casos justificados, el Tribunal podrá reducir o ampliar el horario de votación en la junta receptora de votos si así lo amerita. En el día de votación no se podrá cerrar la junta receptora de votos por ningún motivo. Todo cambio deberá publicarse por los medios oficiales.

Artículo 6.- La inscripción de candidaturas debe realizarse conforme al artículo 188 de la EOAEMA.

ARTÍCULO 188.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS.

a) Las nóminas para Junta Directiva deberán ser inscritas por un partido político estudiantil legalmente inscrito ante el TEEM, cumpliendo con el principio de paridad y alternancia.

b) Las candidaturas a la Representación ante el CSE podrán ser inscritas por un partido político estudiantil o por un grupo de estudiantes independientes, conforme a los requisitos que establezca el TEEU y el TEEM.

c) El TEEM tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para calificar y notificar la aceptación o rechazo de cada candidatura, fundamentando su decisión.

Artículo 7.- La inscripción de candidaturas estará abierta desde la emisión de la presente resolución hasta el 29 de mayo a las 23 horas con 59 minutos.

Artículo 8.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 62 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la votación se realizará en dos papeletas por separado. En la papeleta de la Junta Directiva se elegirán los siguientes puestos:

a) Presidencia.
b) Vicepresidencia.
c) Tesorería.
d) Secretaría General.
e) Secretaría de Comunicación.
f) Secretaría de Deportes, Actividades Culturales y Recreativas.
g) Secretaría de Asuntos Universitarios y Derechos Humanos.
h) Vocal I.
i) Vocal II.

Esta elección se realizará en papeleta única, con nóminas cerradas de número igual al de partidos políticos debidamente inscritos ante el Tribunal. Además, esta nómina

deberá cumplir obligatoriamente, y sin excepción, con el principio de paridad de género y el mecanismo de alternancia.

Las personas que deseen asumir estos puestos, deben respetar lo estipulado en el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Matemática:

> ***ARTÍCULO 55.- REQUISITOS PARA SER PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.***
> *Son directrices de la Junta directiva las siguientes:*
> *a) Ser una persona asociada.*
> *b) La Junta Directiva deberá estar compuesta por al menos un integrante de cada carrera.*
> *c) Los integrantes de la Junta Directiva no deben desempeñar puestos administrativos o docentes en la Universidad de Costa Rica (salvo estudiantes que estén nombrados en horas asistente u horas estudiante), además de no desempeñar cargos en ningún órgano de la Universidad de Costa Rica.*
> *d) Todos los puestos deben respetar el principio de la paridad de género.*
> *e) No tener procesos pendientes o sanciones ante las autoridades estudiantiles universitarias.*
> *f) La presidencia y la Tesorería deben haber aprobado en su totalidad el primer año de carrera.*

Artículo 9.- Las candidaturas deberán cumplir con el principio de paridad de género. Específicamente:

a) La candidatura a presidencia y la candidatura a vicepresidencia deberán integrarse con personas de distinto género.
b) La candidatura a Vocalía I y la candidatura a Vocalía II deberán integrarse también con personas de distinto género entre sí.

Artículo 10.- La elección de la representación en el Consejo Superior Estudiantil se realizará mediante una papeleta separada. Los puestos por elegir serán una titularidad y su respectiva suplencia. La inscripción de esta nómina deberá cumplir obligatoria y excepcionalmente con el principio de paridad de género y el mecanismo de alternancia.

Las personas interesadas podrán inscribirse en tres formatos: a través de un partido político, de forma individual o por parejas independientes y deberán respetar los requisitos tipificados en el artículo 76 del Estatuto Orgánico de la AEMA:

> ***ARTÍCULO 76.- REQUISITOS.***
>
> *Para ejercer el cargo de Titularidad o Suplencia en el Consejo Superior Estudiantil, se requiere:*
>
> *a) Ser una persona asociada.*
> *b) No desempeñar puestos administrativos o docentes en la Universidad de Costa Rica, con la excepción de la prestación de horas estudiante y horas asistente.*
> *c) No desempeñar cargos en ningún órgano de la FEUCR, ni tribunales o puestos en alguna otra asociación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*
> *d) No tener procesos pendientes o sanciones ante las autoridades estudiantiles universitarias.*
> *e) La Titularidad debe haber aprobado todos los cursos del primer año de su carrera.*

Artículo 11.- En caso de que una persona aspirante forme parte de alguno de los órganos con prohibición para la beligerancia política, conforme el artículo 216 del Reglamento General de Elecciones, la persona deberá presentar su renuncia a más tardar el viernes 29 de mayo, con excepción de aquellos casos expresamente previstos por la normativa.

Cualquier estudiante con deseos de formar parte de una nómina de precandidaturas o candidaturas para el presente proceso y que ejerza al mismo tiempo algún cargo de representación estudiantil no podrá hacer uso de recursos que le supone el puesto, ni usar el nombre de su cargo para manifestarse sobre su postulación o alguna tendencia en elección.

Artículo 12.- La designación de las precandidaturas a los puestos de la Junta Directiva se hará por medio de partidos políticos, los cuales deberán inscribirse ante este Tribunal junto con las nóminas de precandidaturas. La entrega de los documentos para inscripción de las precandidaturas para el presente proceso electoral será recibida desde el viernes 22 de mayo de 2026 y finalizará el viernes 29 de mayo de 2026, mediante el correo oficial del Tribunal **tee.emat@ucr.ac.cr**.

Artículo 13.- Serán requisitos para la inscripción de partidos políticos los siguientes:

a) Nombre del partido político.
b) Emblema y hasta tres colores distintivos, los cuales no podrán corresponder a las combinaciones de color de partidos políticos nacionales, línea gráfica de la Universidad de Costa Rica, la FEUCR o el TEEU. En caso de realizar modificaciones posterior a la inscripción, deberán ser aceptadas por el Tribunal.
c) Nómina completa de precandidaturas con su fotografía, en cumplimiento de la paridad de género y mecanismo de alternancia y de los requisitos indicados en la normativa asociativa y federativa.
d) Nombre completo, carné, número de identificación, identidad de género autopercibida, correo electrónico institucional, correo electrónico personal, número telefónico, puesto al que se postula y firma de aceptación de cada precandidatura. La firma debe corresponder a la contenida en el documento de identidad.
e) Copia de la parte frontal del carné estudiantil, cédula de identidad, documento de identidad migratorio para extranjeros, tarjeta de identidad de menores, licencia de conducir, pasaporte o cualquier otro documento de identificación válido, ya sea físico o digitalizado de acuerdo con la naturaleza del documento, de todas las precandidaturas.
f) Las candidaturas a la Representación ante el CSE podrán ser inscritas por un partido político estudiantil o por un grupo de estudiantes independientes, conforme a los requisitos que establezca el TEEU y el TEEM.

Artículo 14.- Los partidos que participaron en el periodo de comicios 2025-2026 quedan exentos de lo señalado en el capítulo anterior. Estos partidos se consideran inscritos de plano. Deberán presentar únicamente la nómina de candidaturas con su fotografía, en cumplimiento de la paridad de género y el mecanismo de alternancia, así como los requisitos indicados en la normativa asociativa y federativa, junto con los datos y documentos señalados en los literales c, d y e del artículo anterior.

Estos partidos podrán solicitar modificaciones a su línea gráfica, nombre, colores o emblema a más tardar el 29 de mayo de 2026.

Artículo 15.- El medio de comunicación oficial del Tribunal es el correo electrónico institucional **tee.emat@ucr.ac.cr** por lo que ese será el medio por el cual los partidos deberán comunicar cualquier observación, reclamo, recurso o variación de la inscripción al Tribunal. De igual manera, el Tribunal se comunicará con el partido por medio de dicho correo, dirigiéndose a la candidatura a presidencia y a la fiscalía general.

Artículo 16.- Una vez concluido el periodo de inscripción de partidos, el Tribunal revisará el cumplimiento de los requisitos en los cinco días hábiles siguientes. No se admitirán inscripciones que no cumplan los requisitos indicados. En caso de que sea necesario subsanar defectos, este Tribunal brindará 2 días hábiles para solventar los errores, so pena de inadmisibilidad de la totalidad del partido y de su nómina inscrita. Posterior a esta fecha, no se podrá realizar ningún tipo de modificación a la nómina presentada ni a los elementos de identidad.

Artículo 17.- Una vez revisados los requisitos y subsanados los errores pertinentes, el Tribunal realizará la declaratoria en firme de las candidaturas del proceso. No se admitirá renuncia alguna a la candidatura después de la declaratoria en firme de las candidaturas en el proceso.

Artículo 18.- El periodo de propaganda electoral iniciará el lunes 15 de junio de 2026 a las 00:00 horas y concluirá con la finalización de la votación. Únicamente puede realizarse propaganda electoral durante el periodo correspondiente. **El incumplimiento a esta disposición se sancionará como falta grave**.

Artículo 19.- Desde el inicio del período de propaganda y hasta la declaratoria provisional de elección, toda comisión, órgano, partido y demás instancias o entes de la Asociación de Estudiantes deberá solicitar por escrito al Tribunal el permiso para efectuar cualquier tipo de actividad dentro de las instalaciones de la Universidad de Costa Rica o por medio plataformas virtuales, además de los permisos de las autoridades correspondientes. Asimismo, deberán suspender la difusión de rendiciones de cuentas en los distintos medios de comunicación que se utilicen para este efecto. Quedará totalmente prohibido efectuar cualquier tipo de actividad durante el desarrollo la votación.

Artículo 20.- Se conformará una comisión extraordinaria de sondeo, integrada por una representación del TEEM, una representación electa por cada partido político que no sea candidatura y la fiscalía general de la Asociación.

Esta comisión tendrá como función realizar sondeos, encuestas y hacer propaganda del proceso electoral. La comisión deberá actuar con estricta imparcialidad y no podrá realizar propaganda a favor de ninguno de los partidos inscritos.

Se publicarán dos resultados durante la semana de propaganda y un resultado adicional el día anterior a la realización de los comicios.

Artículo 21.- Cada partido político tiene derecho a inscribir un máximo de tres fiscalías para la junta receptora de votos. Sin embargo, no podrá estar presente más de una fiscalía por partido político en la junta receptora de votos. Las solicitudes de inscripción de fiscalías deberán presentarse mediante el correo del Tribunal. Además, deberán presentar la copia del documento de identidad. El plazo de inscripción de fiscalías empezará con la emisión de la declaratoria de candidaturas y concluirá el 15 de junio de 2026.

Artículo 22.- Quedará totalmente prohibido hacer propaganda en la junta receptora de votos o cualquier sitio donde afecte el funcionamiento normal del proceso electoral. En caso de que una fiscalía falte el respeto a alguna persona, haga propaganda o entorpezca deliberadamente el proceso de votación, la persona delegada, comisionada o integrante del Tribunal podrá expulsar a dicha fiscalía. Las personas comisionadas y delegadas del Tribunal estarán autorizadas para reportar esta conducta.

Artículo 23.- Para ejercer el derecho al voto en el proceso electoral, el electorado deberá presentarse ante la junta receptora de votos e identificarse con su carné estudiantil, cédula de identidad, tarjeta de identidad de menores, documento de identidad migratorio para extranjeros, licencia de conducir o pasaporte. Posterior a ello, se le entregarán las papeletas para votar. No se brindará la papeleta a quienes se presenten ante la junta receptora de votos después de la hora de cierre de la votación. Una vez recibida la papeleta, la persona electora deberá emitir su voto dentro del plazo de dos minutos.

Artículo 24.- Una vez finalizada la votación, se realizará el escrutinio de la votación. En dicho proceso podrá estar presente la fiscalía general de cada partido o en su defecto, su suplencia, sin que puedan estar ambas.

Artículo 25.- La declaratoria provisional de elección se realizará una vez finalizado el escrutinio y quedará en firme una vez transcurrido el plazo recursivo previsto o en su defecto, resueltas todas las gestiones que en tiempo hubieren sido presentadas.

Artículo 26.- En caso de que las candidaturas en la papeleta de la Junta Directiva o la papeleta de la Representación en el Consejo Superior Estudiantil no alcancen el 40% estipulado en el artículo 137 del Reglamento General de Elecciones o en caso de empate, se realizará una segunda votación el día miércoles primero de julio de 2026. La declaratoria provisional de esta votación se realizará posterior al escrutinio. En caso de que exista una única nómina y no supere el umbral, se declarará desierto el proceso y se convocará a uno nuevo por medio de asamblea.

Artículo 27.- El presente proceso electoral se regirá por el Reglamento General de Elecciones, el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Matemática, el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento sobre el uso de propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles, así como los decretos, las resoluciones, el cronograma electoral, otros reglamentos de este Tribunal y cualquier otra disposición aceptada o emanada por este mismo órgano, así como los decretos, las resoluciones, otros reglamentos y cualquier otra disposición aceptada o emanada por el TEEU.

Artículo 28.- De conformidad con el artículo 30 inciso b) del Estatuto Orgánico de la AEMA, el TEEM convoca a Asamblea General Ordinaria de carácter presencial para el día miércoles primero de julio. Durante la asamblea, la junta directiva saliente deberá presentar su informe de labores y proceder al traspaso de poderes respectivo.

> ***Artículo 30, inciso b)***
> *Durante la última semana del mes de junio: Donde la Junta Directiva y la representación ante el Consejo Superior Estudiantil deberán rendir su informe anual de labores y se realice el traspaso de poderes a la nueva Junta Directiva y a la representación ante el Consejo Superior Estudiantil.*

NOTIFÍQUESE:

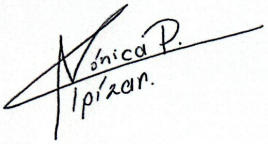
1. A la comunidad universitaria de la Escuela de Matemática.
2. A los órganos asociativos.

3. Al partido Asociativo CRECE.
4. Al partido Asociativo Alianza Algebraica.
5. A la Dirección de la Escuela de Matemática.
6. A las Direcciones de los Departamentos de la Escuela de Matemática.

Contra esta resolución caben la gestión de adición y aclaración, que debe presentarse dentro del plazo de tres días hábiles, y el recurso de revocatoria, que debe interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles; ambos deberán plantearse ante este Tribunal, quien también los resolverá. El recurso de revocatoria puede incluir apelación subsidiaria ante el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, ante el cual este Tribunal elevará el recurso en caso de rechazarlo.



Cesar Alejandro Puig Heredia
Presidencia



Mónica del Pilar Pineda Alpízar
Secretaría



Mariano Rodríguez Jara
Tesorería

CAPH